Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-00004871

Mauricio Riofrío Cuadrado
DIRECTOR REGIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

C O N S I D E R A N D O:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías, dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 359 de la Ley de Compañías establece, que las compañías se disuelven: *"(…) b.- Por voluntad de los socios o accionistas. (…)";*

QUE el artículo 370 de la Ley de Compañías, dispone que: *"Los socios o accionistas de una compañía podrán solicitar a la Superintendencia la disolución voluntaria de aquella cuando, de conformidad con esta Ley y el estatuto, hayan adoptado una decisión en tal sentido"*;

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones, se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública de disolución voluntaria y anticipada de la compañía **AERO TICKETS & SERVICES EXPRESS AET&SE CIA. LTDA.**, otorgada en la Notaria Trigésima Segunda del cantón Quito, el 16 de junio de 2020; modificada, aclarada y ratificada mediante escritura pública otorgada en la misma Notaria el 8 de julio de 2020; junto con la solicitud para su aprobación;

QUE luego de la revisión realizada a las escrituras públicas referidas en el considerando anterior, se ha emitido el informe de inspección favorable No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-0347 de 23 de julio de 2020, para la aprobación de la mencionada disolución, por haberse cumplido con los requisitos de ley; y,

EN uso de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014 y SCVS-IRQ-DRAF-2018-0160 de 6 de septiembre de 2018;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la disolución voluntaria y anticipada de la compañía **AERO TICKETS & SERVICES EXPRESS AET&SE CIA. LTDA.** en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaria Trigésima Segunda del cantón Quito, el 16 de junio de 2020, modificada, aclarada y ratificada mediante escritura pública otorgada en la misma notaria con fecha 8 de julio de 2020; en virtud de lo previsto en el artículo 359, literal b) de la Ley de Compañías, en concordancia con los artículos 370 y 371 de la Ley ibidem.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que el representante legal de la compañía **AERO TICKETS & SERVICES EXPRESS AET&SE CIA. LTDA.**, inicie el proceso de liquidación correspondiente y cumpla lo dispuesto en los artículos 365 y siguientes de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER**, se publique la presente Resolución y un extracto de las escrituras que se aprueban, ambos por tres días consecutivos en el sitio web institucional de la

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-00004871

Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros: **a)** Para cumplimiento de los fines de ley; y, **b)** Como notificación a los acreedores; por lo tanto: **SE CONVOCA A LOS ACREEDORES** de la compañía **AERO TICKETS & SERVICES EXPRESS AET&SE CIA. LTDA.**, para que, en el término de sesenta días contados a partir de la última publicación de esta Resolución, presenten los documentos que justifiquen sus acreencias en el domicilio legal, postal y dirección electrónica de la mencionada compañía registrados en la base de datos institucional.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, hagan uso del derecho de oposición, de conformidad con el procedimiento sumario previsto en el Código Orgánico General de Procesos, para su correspondiente trámite de conformidad con los artículos 372 y 373 de la Ley de Compañías.

La persona que presente la oposición ante los órganos jurisdiccionales deberá poner en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros lo planteado, dentro del término de tres días, contado desde la presentación de tal medida, sin perjuicio de lo que al respecto dispusiere el juez de la causa.

La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en conocimiento del trámite de oposición, de oficio o a petición de parte, suspenderá el trámite de aprobación del acto de disolución, sometido a su consideración, hasta ser notificado con la resolución ejecutoriada que resuelva sobre la oposición.

Si el juez aceptare la oposición, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, luego de que se ejecutoríe la providencia, revocará la resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública y demás documentos que hubieran sido presentados.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que, una vez publicado el extracto de las escrituras, de manera independiente y no sucesiva se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripciones, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: **1)** El funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil en el que se encuentra domiciliada la compañía **AERO TICKETS & SERVICES EXPRESS AET&SE CIA. LTDA.** a) Inscriba las escrituras públicas que se aprueban y esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. **2)** Los Notarios ante los que se otorgó las escrituras públicas que se aprueban y la de constitución de la compañía **AERO TICKETS & SERVICES EXPRESS AET&SE CIA. LTDA.**, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución. **3)** Cumplido, las dependencias y funcionarios indicados sentarán razón y copia de lo actuado remitirán a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga en liquidación, y, que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras EN LIQUIDACIÓN, previniendo al representante legal de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ORDENAR que, previo a la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil, Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-00004871

Seguros proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a las escrituras de disolución voluntaria y su respectiva resolución aprobatoria.

ARTÍCULO OCTAVO. - **DISPONER** la notificación de esta Resolución: **a)** A la compañía **AERO TICKETS & SERVICES EXPRESS AET&SE CIA. LTDA.** en la dirección electrónica registrada en la Institución; y, **b)** Una vez inscrita la presente resolución, al Servicio de Rentas Internas del domicilio de la compañía, con el fin de que actualice el Registro Único de Contribuyentes de la compañía, agregando la frase "en liquidación".

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Institución copia certificada de las escrituras referidas.

NOTIFÍQUESE. - DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en **Quito, 17 de agosto de 2020.**

Firmado digitalmente por
ALFREDO MAURICIO
RIOFRIO CUADRADO
Fecha: 2020.08.17
20:26:21 -05'00'

Mauricio Riofrío Cuadrado
DIRECTOR REGIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

JERA/EXMP/ XLV
Expediente: 156046
Tramite: 40317-0041-20